



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N.º 1093- 2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 24 OCT. 2022



VISTOS:

El Informe Técnico N° 094-2022-GOREMAD-GRFFS/PP.CCNN.CPFYSA/YDR, fecha 10 de octubre del 2022, y habiéndose verificado el error material en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N.º 391- 2022-GOREMAD-GRFFS** que aprueba la Autorización de Cambio de Uso Actual en Predios Privados, a favor del administrado Sr. **JULIO CESAR FERNANDEZ LLERENA** identificado con **DNI N° 07215053**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444) en su artículo 2012° numeral 1 señala: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, al Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero de 2022, se designa al Ing. **Juniors Orrego Rodríguez** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Exp. N° 13443 del 23 de noviembre de 2021, el administrado **SR. JULIO CESAR FERNANDEZ LLERENA** identificado con **DNI N 07215053**, solicita Autorización de Cambio de Uso





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”
“Unidos Impulsamos el Desarrollo”

Actual en Predios Privados y mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N.º 391- 2022-GOREMAD-GRFFS**, se aprueba la Autorización de Cambio de Uso Actual en Predios Privados en una superficie de **10.0364 ha**



Que, mediante el **Informe Técnico N° 094-2022-GOREMAD-GRFFS/PP.CCNN.CPFYSA/YDR**, fecha 10 de octubre del 2022, se da cuenta que se ha incurrido error material en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 391- 2022-GOREMAD-GRFFS** que aprueba la Autorización de Cambio de Uso Actual en Predios Privados, a favor del administrado Sr. **JULIO CESAR FERNANDEZ LLERENA** identificado con **DNI N° 07215053**.

En ese contexto, conforme a lo previsto en el **numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: **“los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados**, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, con Ordenanza Regional N.º 008-2019-RMDD/CR, publicado el 03 de diciembre del 2019 en su Artículo Primero. - **APROBAR**, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N° 026-2012-GRMDD/CR, por **CREACIÓN de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**; en los siguientes extremos: a) Incorporar la denominación: GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: RECTIFICAR de oficio el ERROR MATERIAL incurrido en el **Artículo N° 2º** de la RESOLUCION GERENCIALREGIONAL N° 391-2022-GOREMAD-GRFFS que aprueba la Autorización de Cambio de Uso Actual en Tierras de Propiedad Privada a favor del administrado Sr. **JULIO CESAR FERNANDEZ LLERENA** identificado con **DNI N° 07215053**; de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIVERSITARIA S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”
 “Unidos Impulsamos el Desarrollo”

DICE:

Artículo N° 2°: Autorizar al administrado Sr. JULIO CESAR FERNANDEZ LLERENA, el transporte y comercialización de **376.24 m³** de madera, producto de 472 árboles que serán aprovechados al momento de realizar el desbosque, el mismo que deberá realizar los pagos respectivos de acuerdo a la R.D.E N° 241-2016-SERFOR-DE.

DEBE DECIR:

Artículo N° 2°: Autorizar al administrado Sr. JULIO CESAR FERNANDEZ LLERENA, el transporte y comercialización de **1311.6078 m³** de madera, producto de 472 árboles que serán aprovechados al momento de realizar el desbosque, el mismo que deberá realizar los pagos respectivos de acuerdo a la R.D.E N° 241-2016-SERFOR-DE.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER, subsistentes los demás artículos de la RESOLUCION GERENCIALREGIONAL N° 391-2022-GOREMAD-GRFFS a rectificar, lo cual no altera el contenido ni el sentido de dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado Sr. JULIO CESAR FERNANDEZ LLERENA identificado con **DNI N° 07215053**, para su cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO 4°.- DAR CUENTA, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

 Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL

*Recibido y firmado
 Julio Fernandez Llerena
 DNI 07215053
 30/11/22
 3.40P*



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
 Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
 Madre de Dios-Perú
 www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

H. 03:47 PM
 10 OCT. 2022

INFORME TÉCNICO N° 094 -2022- GOREMAD-GRFFS/PP.CCNN.CPFYSA/YDR

- A** : Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez
 Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre - GRFFS
- C.C.** : Ing. Mijail Gelier Huayllani Enriquez
 (e) Oficina de Predios Privados, Comunidades Nativas, Concesiones para Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales.
- De** : Bach. Ing. Yesenia Del Aguila Romero
 Área de Predios Privados, Comunidades Nativas, Concesiones para Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales.
- Referencia** : Resolución Gerencial Regional N° 391-2022-GOREMAD-GRFFS.
- Asunto** : Rectificación error material
- Fecha** : Puerto Maldonado, 10 de Octubre de 2022.

Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y al documento de la referencia a fin de informarle lo siguiente.

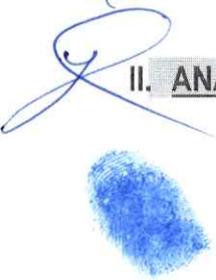
I. ANTECEDENTE.

- ✓ Con fecha 12 de mayo de 2022 mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 391-2022-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** se aprueba la **AUTORIZACION** de Cambio de Uso Actual en Tierras de Propiedad Privada, presentado por el **Sr. JULIO CESAR FERNANDEZ LLERENA** identificado con **DNI N° 07215053**, ubicado en el Sector **Virgenes del Sol**, Distrito de **Inambari**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**; quién es Titular del Predio Privado según Título N° **071973** inscrito en SUNARP a través de la Anotación de Inscripción – Partida Registral N° **11158837** con Código de Referencia Catastral N° **9_4258575_071913** -con una extensión de **24.460 ha**.

II. ANÁLISIS.

El artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

En este sentido, la administración pública se encuentra facultada para corregir o rectificar un acto administrativo debido a un error formal, que no altere el contenido y el sentido del mismo.



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
 Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
 Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe

07



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”
“Unidos Impulsamos el Desarrollo”

De la revisión realizada a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 391-2022-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** que aprueba la **AUTORIZACION** de Cambio de Uso Actual en Tierras de Propiedad Privada, presentado por el **Sr. JULIO CESAR FERNANDEZ LLERENA** identificado con **DNI N° 07215053**, ubicado en el Sector **Virgenes del Sol**, Distrito de **Inambari**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**; quién es Titular del Predio Privado según Título N° **071973** inscrito en SUNARP a través de la Anotación de Inscripción – Partida Registral N° **11158837** con Código de Referencia Catastral N° **9_4258575_071913** -con una extensión de **24.460 ha.**; se advierte que, se ha incurrido en error material en la Cláusula 2° de la Resolución en mención.

En consecuencia, al tratarse de un error material procede la rectificación de oficio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, lo cual no altera el contenido ni el sentido de dicho acto administrativo.

III. CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde **rectificar de oficio** el **ERROR MATERIAL**, incurrido en la Cláusula 2° **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 391-2022-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** que aprueba la **AUTORIZACION** de Cambio de Uso Actual en Tierras de Propiedad Privada, presentado por el **Sr. JULIO CESAR FERNANDEZ LLERENA** identificado con **DNI N° 07215053**, ubicado en el Sector **Virgenes del Sol**, Distrito de **Inambari**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**; quién es Titular del Predio Privado según Título N° **071973** inscrito en SUNARP a través de la Anotación de Inscripción – Partida Registral N° **11158837** con Código de Referencia Catastral N° **9_4258575_071913** -con una extensión de **24.460 ha.**; debiendo ser de la siguiente manera:

DICE:

Artículo N° 2°: Autorizar al administrado Sr. JULIO CESAR FERNANDEZ LLERENA, el transporte y comercialización de **376.24 m³** de madera, producto de 472 árboles que serán aprovechados al momento de realizar el desbosque, el mismo que deberá realizar los pagos respectivos de acuerdo a la R.D.E N° 241-2016-SERFOR-DE.

DEBE DECIR:

Artículo N° 2°: Autorizar al administrado Sr. JULIO CESAR FERNANDEZ LLERENA, el transporte y comercialización de **1311.6078 m³** de madera, producto de 472 árboles que serán aprovechados al momento de realizar el desbosque, el mismo que deberá realizar los pagos respectivos de acuerdo a la R.D.E N° 241-2016-SERFOR-DE.

IV. RECOMENDACIÓN.

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe

06



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



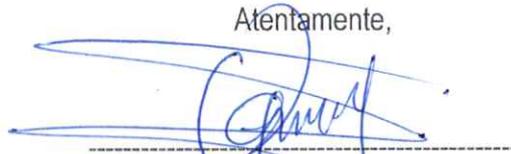
Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

- ✓ Se recomienda CORREGIR mediante Resolución Gerencial Regional por error material de hecho.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,




Bach. Ingg. Yesenia Del Aguila Romero
 (e) Oficina de Predios Privados, Comunidades Nativas,
 Concesiones para Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales

Visto el Informe que antecede y encontrándolo conforme, el encargado del Área de Predios Privados, Comunidades Nativas, concesiones para plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales de la GRFFS, I hace suyo y recomienda su aprobación, por lo que ordena se derive a la Gerencia Regional Forestal, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Mijail Geher Huayllani Enriquez
 ENCARGADO AREA DE PREDIOS PRIVADOS Y CCNN
 CONCESIONES PARA PLANTACIONES FORESTALES
 Y SISTEMAS AGROFORESTALES

C.c.
 Archivo.
 PPFYCC.NN/CPFYSA/ YDR



Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
 Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
 Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe

05



AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO ACTUAL EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 391 -2022-GOREMAD-GRFFS.

Puerto Maldonado, 12 MAYO 2022

VISTOS:

El expediente administrativo de autorización de Cambio de Uso Actual, presentado por el/la administrado(a) Sr(a). **JULIO CESAR FERNANDEZ LLERENA**, con Exp. N° 13443 de fecha 23 de Noviembre del 2021;

El **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 016-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/WGYT**, de fecha 21 de abril del 2022, suscrito por el Bachiller Forestal Wilson Germain Yalta Tapuy, Identificado con DNI N° 42801351, recomienda la aprobación de cambio de uso actual con fines agropecuarios en tierras de propiedad privada.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Artículo 38. De la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Uso de tierras de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes con cobertura forestal actual. Cuando exista cobertura boscosa en tierras de dominio público técnicamente clasificadas como de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes, según el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, el SERFOR puede autorizar su cambio de uso actual a fines agropecuarios, respetando la zonificación ecológico-económica, de nivel medio o superior, aprobada por el gobierno regional o gobierno local correspondiente, y previa opinión vinculante del Ministerio del Ambiente de acuerdo al procedimiento administrativo que aprueben ambas autoridades para tal fin. Autorizado el cambio de uso actual para realizar el retiro de la cobertura boscosa, se procede según lo establecido en el artículo referido a desbosque en lo que corresponda. En los casos de predios privados cuya cobertura vegetal actual contenga masa boscosa, el cambio de uso requiere autorización de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre sustentado en un estudio técnico de microzonificación. En todos los casos, en cada predio o unidad productiva se reserva un mínimo del 30% de la masa boscosa.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, el artículo 121° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal que dispone que el desbosque y la autorización para el cambio de uso actual de la tierra son actos administrativos de habilitación para el retiro de la cobertura forestal.

Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, artículo 124.- Autorización de cambio de uso actual de las tierras en predios privados Toda actividad con fines agropecuarios en predios privados con cobertura forestal, requiere una autorización de cambio de uso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley. La autorización de cambio de uso en el caso de predios privados otorga al solicitante el derecho de realizar el desbosque correspondiente en las tierras con capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivo permanente. El Estado promueve la conservación de los bosques primarios.

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al **Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Solicitud de fecha **23 de noviembre del 2021**, el administrado **Sr(a) JULIO CESAR FERNANDEZ LLERENA** solicitó ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GRFFS-MDD, la **autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines agropecuarios en predio privado titulado.**, ubicado en el sector **Virgenes del Sol**, Distrito **Inambari**, Provincia de **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, en un área de **4.6229 ha**;

Que, mediante INFORME DE SUPERVISIÓN N° **016-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/WGYT**, de fecha **21 de abril del 2022**, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el Bachiller Forestal Wilson Germain Yalta Tapuy realizó la inspección ocular, el día **06 de abril del presente** año, en el que concluye que el área solicitada para autorización de Cambio de Uso se encuentra dentro del predio Agrícola a nombre del administrado **Sr(a). JULIO CESAR FERNANDEZ LLERENA**, en el informe antes señalado se da cuenta de la verificación a nivel de campo realizada al área de la solicitud del Exp. N° **13443** de fecha 23 de noviembre del 2021, en dicho informe se consigna la identificación, ubicación del área para proceder con el **Cambio de Uso**; se informa de la existencia de **472 árboles** maderables comerciales es un bosque secundario; del mismo modo se da cuenta que se visitó un área de **10.0364 ha**. donde se realizará el retiro de la cobertura boscosa "cambio de uso", dicha área presenta una parcela de muestreo de **0.5 ha**.

Que, mediante INFORME DE SUPERVISIÓN N° **016-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/WGYT**, de fecha **21 abril del 2022**, suscrito por el Bachiller Forestal Wilson Germain Yalta Tapuy, se concluye con lo siguiente: i) la solicitud de autorización de Cambio de Uso obedece a la necesidad de realizar **Cultivo en Limpio y permanente** en terrenos de propiedad privada, que consta de **10.0364 ha**. ii) la solicitud de autorización de cambio de Uso se





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

encuentra en terreno de **propiedad privada**; en tal sentido, dicho informe recomienda; **Autorizar el Cambio de Uso** al administrado Sr(a). **JULIO CESAR FERNANDEZ LLERENA**.

Que, conforme a los documentos, actos y diligencias prácticas en el presente expediente, se tiene determinado y acreditado conforme además a las conclusiones del Informe de Supervisión N° **016-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/WGYT**, de fecha **21 de abril del 2022** que: i) la solicitud de cambio de uso presentada es para el desarrollo de actividades productivas como la instalación de cultivo en limpio y permanente que fue presentado cumpliendo los requisitos exigidos, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud; ii) la información proporcionada por el solicitante es real y válida conforme los resultados obrantes de la inspección de campo; iii) el proyecto de desbosque es de poca magnitud y su impacto no es significativo para el ecosistema; iv) el proyecto se ubica dentro de predios de propiedad privada, más no en terrenos o áreas del Estado; vi) el solicitante ara uso del material producto del desbosque;

Que, respecto del pago por el derecho de desbosque, la norma dispone que se paga por el valor de los recursos forestales a ser retirados o extraídos sobre la base de una valorización integral; Del mismo modo, siendo que el solicitante ha previsto el aprovechamiento forestal de los individuos extraídos, corresponde imponerles el pago de un derecho de aprovechamiento al estado natural de acuerdo a la R.D.E N° 241-2016-SERFOR-DE;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en el Artículo 75°: (i) encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos; (ii) realizar las actuaciones a su cargo en tiempo hábil, para facilitar a los administrados el ejercicio oportuno de los actos procedimentales de su cargo; (iii) velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, procurando la simplificación en sus trámites, sin más formalidades que las esenciales para garantizar el respeto a los derechos de los administrados o para propiciar certeza en las actuaciones y (iv) interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados;

Que, de conformidad a todo lo señalado y en el marco de lo dispuesto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 su reglamento; en la Ley N° 27446 ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, en las demás leyes de la república y en el marco de la competencia funcional en materia forestal otorgada a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019 GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 009-2019-GRMDD/CR, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO ACTUAL EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA al administrado(a) Sr(a). **JULIO CESAR FERNANDEZ LLERENA**, sobre un área **total de 24.1460 ha**; **el mismo que conlleva al Desbosque de 10.0364 ha**, del Predio con Partida N° **11158837**, ubicada en el Sector de **Viregnes del Sol**, Distrito **Inambari**, Provincia de **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, con la finalidad de permitir la instalación de Cultivo en Limpio y Permanente.

Cuadro 1.

Coordenadas UTM. Del Predio Agrícola							
(Zona 19S, Datum WGS84)							
VÉRTICE	Este (E)	Norte (N)	Referencia	VÉRTICE	Este (E)	Norte (N)	Referencia
P1	427740	8579570		P5	428382	8579108	
P2	427872	8579475		P6	428201	8578846	
P3	427941	8579425		P7	428006	8578968	
P4	428055	8579344		P8	427782	8579128	
P9	427740	8579221					
ÁREA TOTAL: 24.1460 ha							





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
ÁREA DE PREDIOS PRIVADOS Y CC.NN – CONCESIONES PARA PLANTACIONES
FORESTALES Y SISTEMAS AGROFORESTALES



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

CUADRO N° 02 COORDENADAS DEL ÁREA DE CAMBIO DE USO.

VÉRTICE	Este (E)	Norte (N)	Referencia
C1	428382	8579108	
C2	428242	858906	
C3	427911	8579136	
C4	428062	8579339	
ÁREA TOTAL: 10.0364 ha			

Artículo 2°.- Autorizar al administrado Sr(a). JULIO CESAR FERNANDEZ LLERENA, el transporte y comercialización de **376.24 m³**, de madera producto de **472 árboles** que serán aprovechados al momento de realizar el desbosque, el mismo que deberá realizar los pagos respectivos de acuerdo a la R.D.E N° 241-2016-SERFOR-DE.

CUADRO 3. Especies a aprovechar.

N°	ESPECIE		DMC (cm)	Total árboles	Volumen a extraer		CAT	VEN m³ (r)	Pago derecho aprovech.
	N. común	N. Científico			m³/Ha	Total (m³)			
	Achihua	<i>Huberodendron swietenoides (Glason) Ducke</i>	41	8	2.4723	24.8134	C	6	148.88
	Achiotillo	<i>Bixa orellana var. leiocarpa (Kuntze) Standl. & L.O. Williams</i>	41	1	0.1454	1.4589	E	2	2.92
	Aletón	<i>Sloanea guianensis (Aubl.) Benth.</i>	41	40	11.7993	118.4224	C	6	710.53
	Anonilla	<i>Annona jucunda (Diels) H.Rainer</i>	41	10	1.9824	19.8965	E	2	39.79
5	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>	51	11	2.8146	28.2486	B	12	338.98
6	Azufre caspi	<i>Symphonia glabulifera L. f.</i>	41	1	0.1219	1.2231	E	2	2.45
	Caimito	<i>Couma macrocarpa Barb. Rodr.</i>	41	62	15.6888	157.4592	E	2	314.92
	Canelón	<i>Ocotea aciphylla (Nees & Mart.) Mez</i>	41	1	0.1628	1.6336	E	2	3.27
	Catuaba	<i>Erisma uncinatum Warm.</i>	41	5	1.6750	16.8111	E	2	33.62
10	Chimicua	<i>Pseudolmedia laevigata Trécul</i>	41	4	0.9320	9.3539	E	2	18.71
	Coloradillo	<i>Schinopsis balansae Engl.</i>	41	1	0.0870	0.8730	E	2	1.75
	Copaiba	<i>Copaifera reticulata Ducke</i>	56	3	0.8027	8.0564	B	12	96.68
	Copal	<i>Tetragastris panamensis (Engl.) Kuntze</i>	41	40	7.8686	78.9722	E	2	157.94
	Cumala	<i>Virola pavonis (A. OC.) A.C. Sm ..</i>	46	1	0.1628	1.6336	C	6	9.80
15	Goma caspi	<i>Parkia nitida Miq.</i>	41	14	2.6899	26.9970	E	2	53.99
16	Huayruro	<i>Ormosia amazónica Ducke</i>	41	2	0.4832	4.8498	E	2	9.70
17	Inca paca	<i>Vismia amazonica Ewan</i>	41	9	4.6970	47.1405	E	2	94.28
18	Isigo	<i>Tetragastris altissima (Aubl.) Swart</i>	41	6	0.8592	8.6235	E	2	17.25
19	Isma moena	<i>Nectandra longifolia (Ruiz & Pav.) Nees</i>	41	30	7.5397	75.6711	E	2	151.34
20	Ispinguillo	<i>Hymenolobium pulcherrimum Ducke</i>	41	7	3.0856	30.9682	E	2	61.94
21	Lagarto caspi	<i>Aspidosperma polyneuron Müll. Arg.</i>	61	1	0.2289	2.2973	B	12	27.57
22	Limoncillo	<i>Zanthoxylum juniperinum Poepp.</i>	41	6	1.8948	19.0169	E	2	38.03
23	Malecón	<i>Jacaranda copaia</i>	41	2	0.4499	4.5154	E	2	9.03
24	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	41	3	1.0576	10.6144	E	2	21.23
25	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa Ruiz & Pav.</i>	41	8	2.4963	25.0536	B	12	300.64





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 ÁREA DE PREDIOS PRIVADOS Y CC.NN – CONCESIONES PARA PLANTACIONES
 FORESTALES Y SISTEMAS AGROFORESTALES



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

26	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Aubl.	41	86	25.6624	257.5578	C	6	1545.35
27	Moena	<i>Aniba guianensis</i> Aubl.	46	14	4.4956	45.1197	C	6	270.72
28	Nogalillo	<i>Anthodiscus pilosus</i> Ducke	41	4	2.1070	21.1466	E	2	42.29
29	Palo bastón	<i>Crepidospermum goudotianum</i> (Tul.) Triana & Pianch.	41	5	1.5829	15.8862	E	2	31.77
30	Palo peruano	<i>Erismia uncinatum</i> Warm.	41	3	0.8469	8.5001	E	2	17.00
31	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	16	4.8372	48.5484	D	4	194.19
32	Peine de mono	<i>Apeiba membranacea</i> Spruce ex Benth.	41	3	0.3415	3.4272	E	2	6.85
33	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	53	2	0.7548	7.5756	B	12	90.91
34	Quillabordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. OC.	38	4	1.4225	14.2767	C	6	85.66
35	Requia	<i>Guarea macrophylla</i> Vahl	41	5	4.5439	45.6043	E	2	91.21
36	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	41	1	0.1469	1.4744	D	4	5.90
37	Shimbillo colorado	<i>Inga pezizifera</i> Benth.	41	7	1.5058	15.1128	E	2	30.23
38	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grase	46	4	0.6015	6.0373	E	2	12.07
39	Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>)	41	10	1.9298	19.3683	E	2	38.74
40	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	61	2	0.9375	9.4088	B	12	112.91
41	Ubos	<i>Spondias mombin</i> L.	41	1	0.1187	1.1909	E	2	2.38
42	Uvilla	<i>Pourouma minor</i> Benoist	41	26	4.9906	50.0873	E	2	100.17
43	Yerno en prueba	<i>Fabaceae</i>	41	3	1.6622	16.6822	E	2	33.36
Total			472		130.6851	1311.6078			5376.96

Artículo 3°.- Como consecuencia de la presente autorización de cambio de uso, el solicitante está obligado y asume el compromiso en materia forestal respecto a:

a) Evitar en lo posible la tala de especies forestales de alto valor comercial o consideradas en alguna categoría de conservación nacional e internacional.

b) Permitir la supervisión previa a la ejecución del desbosque para determinar la presencia de alguna especie protegida o algún elemento del entorno que implique importancia biológica conjuntamente con personal de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre y de encontrarse alguno de estos elementos serán incluidos dentro del plan de monitoreo.

c) Coordinar con la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre la habilitación y las condiciones ambientales adecuadas del área de compensación ecosistémica, para lo cual antes de la ejecución del desbosque se deberá verificarse in situ el inicio de las actividades de habilitación del área de compensación.

d) Informar el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

e) El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución acarrea la imposición de sanciones y medidas correctivas necesarias dispuestas en el ordenamiento legal, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

Artículo 4°.- El administrado deberá realizar el pago por la afectación del patrimonio forestal el monto de S/ 612.82 (Seis cientos y doce con 82/100 nuevos soles) de acuerdo a la valorización por afectación al bosque la cual conlleva al retiro de la cobertura boscosa (ver cuadro N° 05) y Secuestro de carbono: los precios promedio según el Informe Técnico N° 044-2019-MINAGRI-SERFOR/DGIOFFS-DIV da los resultados del análisis de valoración por secuestro de carbono del área sometida a desbosque, en este caso el solicitante deberá pagar por hectárea del cambio de uso, siendo 10.0364 ha, la que conlleva a desboscar siendo el monto a pagar un total de S/. 704.51 (Setecientos y cuatro con 51/100 nuevos soles) previo a la emisión de la Autorización de cambio de Uso (ver cuadro N° 06).



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 ÁREA DE PREDIOS PRIVADOS Y CC.NN – CONCESIONES PARA PLANTACIONES
 FORESTALES Y SISTEMAS AGROFORESTALES



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Debiendo el solicitante realizar el pago total de S/. 1317.33, el depósito se debe realizar a la Cuenta Corriente N° 00-201-013003 – Recursos Directamente Recaudados (RDR), pertenecientes al Gobierno Regional de Madre de Dios en el Banco de la Nación, como también podrá realizar en la Caja de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado Sr(a). **JULIO CESAR FERNANDEZ LLERENA**, en el domicilio señalado en su solicitud procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 6°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios – GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

 Msc. Ing. Junior's Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL



07215053

Julio Cesar Fernandez Llerena
 16/05/22

38

23 NOV 2021

Exp. N° 13443 Folio 38 + CD

Instr. 11:23 Recibido por: [Signature]

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS INDEPENDENCIA"
 "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

SOLICITO: Autorización para cambio de uso actual a fines agropecuarios en predio privado titulado.

SEÑOR GERENTE REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE MADRE DE DIOS.

Ciudad

Yo, **JULIO CÉSAR FERNANDEZ LLERENA**, mayor de edad, identificada con **DNI N° 072215053**, ocupación agricultor, con domicilio en el sector Vírgenes del Sol, del distrito de Inambari, provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios ante Ud., con el debido respeto me presento y expongo:

Que, en mi condición de titular de un predio agrícola que se ubicada en Sector Vírgenes del Sol, del distrito de Inambari, provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios, que cuenta con un área de **24.1460** hectáreas, inscrito en la oficina de la SUNARP en la Partida Electrónica N° **11158837**, y al amparo del Artículo 40°, literal b), y Artículo 124° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento Para la Gestión Forestal, el procedimiento N° 47 del TUPA de la DRFFS y demás normas legales pertinentes solicito a Ud. **AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE USO ACTUAL A FINES AGROPECUARIOS EN PREDIO PRIVADO, Y PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE**, del área que se describe en el plano perimétrico y de ubicación que adjunto.

POR LO EXPUESTO:

Pido a Ud., señor Gerente, acceder a mi solicitud por ser justicia que espero alcanzar

Puerto Maldonado, noviembre del año 2021.

[Signature]

JULIO CÉSAR FERNANDEZ LLERENA
DNI N° 07215053
 telf. 943353232.

- ADJUNTA:**
- Copia del DNI
 - Plano Descriptivo de las Áreas definidas en el predio.
 - Memoria Descriptiva.
 - Copia de documentos que acreditan la Titularidad del Predio.
 - Copia del Recibo por derecho de Trámite

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

PROVEIDO N° 13443

PASAR A: predios

PARA: Atencion

Pto. Maldonado: 23/11/2021

[Signature]
 GERENTE REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Huber fernandez puma
 943353232

01